

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO (No. 2016-00350-00)
DEMANDANTE:	INTERCARBÓN MINING S. A. S.
DEMANDADO:	MARÍA EUGENIA BRICEÑO

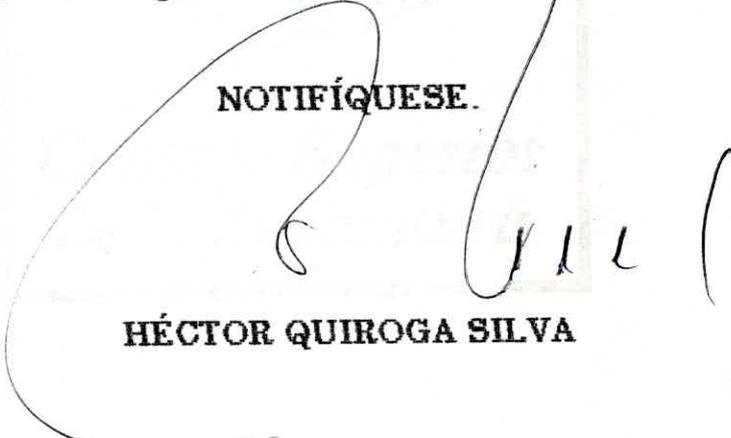
Ha ingresado al despacho el asunto indicado en la referencia a fin de emitir el pronunciamiento que corresponda, respecto del escrito de excepciones presentado por el profesional designado como curador *ad litem* de la demandada. En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

De las excepciones de mérito formuladas por el extremo demandado, a través de curador *ad litem*, se corre traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días (artículo 443 numeral 1 del Código General del Proceso).

Vencido el término indicado en el numeral anterior, vuelva el expediente al despacho a fin de emitir el pronunciamiento que corresponda.

NOTIFÍQUESE.

El juez,


HÉCTOR QUIROGA SILVA